

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Los docentes que conforman el Sistema Educativo Nacional se han caracterizado, en su mayoría, por su compromiso hacia la labor que desempeñan, en espera de mejorar los resultados en los procesos de aprendizaje de sus alumnos. Además, del reconocimiento social de la comunidad, los profesores, pretenden que el ejercicio de su labor les permita la movilidad social que les facilite a ellos y a sus familias tener mejor calidad de vida.

Diversos han sido los procesos a través de los cuales el Estado ha implementado mecanismos que permitan al profesorado la obtención del reconocimiento laboral, profesional, social pero, sobre todo económico. Así hemos participado en Carrera Magisterial, Procesos de promoción por incentivos, entre otros.

Pero, hay un factor que incomoda en los últimos tiempos, a pesar de que se retiene como lo establece la ley el Impuesto Sobre la Renta, ahora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende que los docentes paguen más impuestos a partir de su declaración, a pesar de que esta retención tributaria ya se realizó, así se ha generado un terrorismo fiscal que afecta los salarios de los docentes.

Por lo que se propone que a partir de la modificación del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la generación del **Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros:**

- I. Para la elección y determinación de los organismos que implementarán *el Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros* se incorporen especialistas en materia de Formación y evaluación Docente, representantes de las autoridades y de los docentes.
- II. Que se establezca un fondo presupuestal que asegure los recursos financieros necesarios para cumplir a los profesores los incentivos obtenidos

de los resultados de la promoción horizontal y vertical y los Reconocimientos económicos a que se hagan acreedores.

- III. Que se determinen los tabuladores que sintetizarán los incrementos a percibir a partir de los resultados favorables de las evaluaciones y que impliquen un reconocimiento económico extraordinarios a los docentes.
- IV. Respecto a los reconocimientos laborales, profesionales y económicos que obtengan los docentes, se contemple el logro académico de sus estudiantes como uno de los elementos fundamentales a valorar.
- V. Que la Comisión que determine los indicadores con que se valorarán los resultados del **Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros** esté integrada no sólo por prestigiados académicos, sino también por profesionales de la educación destacados con reconocimiento de su comunidad además, de sus representantes, para constatar que se respeten los derechos laborales de los docentes y la pluralidad de los contextos y regiones donde laboran día con día.
- VI. Que el **Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros** garantice la correcta difusión de su normatividad a los docentes y aspirantes del país, en sus modalidades de Ingreso, Promoción y Reconocimiento.
- VII. Que el **Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros** gestione los recursos presupuestal necesario para la creación de las plataformas digitales con la capacidad suficiente para que sus procesos Ingreso, Promoción y Reconocimiento no impliquen una desventaja para los docentes y aspirantes que laboran en los contextos más desfavorecidos.
- VIII. Que se realicen las adecuaciones necesarias a los trámites, evaluaciones y procesos formación, derivados del **Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros** para que correspondan al lenguaje pluriétnico de los docentes y sean congruentes con la realidad de las escuelas en las que laboran.
- IX. Que se promueva el reconocimiento profesional, social y económico a partir de establecer el pago único del ISR y que la recepción de incrementos por reconocimiento u obtención de otro tipo de incentivos no genere a los

docentes el compromiso de realizar declaración fiscal y por ende un doble pago de impuesto sobre la renta (ISR)

- X. Que además de los incentivos económicos los docentes con mejores resultados de/ ***Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros*** reciban incentivos fiscales que les permitan recibir de esta manera un doble reconocimiento a su labor.
- XI. Que se considere el pago de colegiaturas propias y de sus descendientes, pagos de servicios de internet, adquisición de equipos de cómputo, traslados terrestres, entre otros como elementos deducibles de impuestos en un porcentaje del cien por ciento, en caso de que se decida mantener a los docentes en el esquema de pago de ISR vigente.
- XII. Que los impuestos se cobren en razón del salario base (concepto 07) sin considerar los bonos o bien que los bonos se integren al salario nominal.
- XIII. Que los beneficios antes señalados se establezcan de manera transparente, equitativa e imparcial para que se fomente la revalorización de los maestros y maestras contribuya al reposicionamiento de la función docente ante la sociedad mexicana.

Junio de 2019

San Luis Potosí., S. L. P.

Propone:

Sandra Luz López Rodríguez

Subdirección Académica Instituto de Profesionalización del Magisterio Potosino

Correo electrónico: subacademica.ipmp@gmail.com

Cel. 44 41 30 84 35